

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL

REF: MD-008074

El CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora programada para la audiencia de conciliación solicitada el día 20 de octubre de 2023, por el Señor JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas IUB516, se da inicio a la misma con la asistencia virtual de las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE:

El SR. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO identificado con la CC. No. 1.015.276.877, con domicilio en la Cra 50 # 113 sur – 64 Interior 118 de Medellín, teléfono 3106519940, correo electrónico sampe0802@hotmail.com, quien asiste en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas IUB516.

La DRA. CLAUDIA PEREZ VELASQUEZ, identificada con la CC. No. 43.587.116 de Medellín, TP. No. 120.960 del C. S. J, con domicilio en la Carrera 80E No. 40 – 131 Oficina 201 de Medellín, teléfono 3108419076, correo electrónico recobrosclapv@gmail.com, quien asiste en calidad de apoderada del Señor JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO, propietario y conductor del vehículo de placas IUB516, poder que reposa en el expediente.

PARTE CONVOCADA:

EL SR. JUAN DAVID CARDONA MONTOYA, identificado con CC. 1.000.306.077, dirección: Cra 50 # 135 A Sur – 23 de Medellín, teléfono: 3106519940, correo electrónico: juancardonamontoya@gmail.com, quien asiste en calidad de conductor del vehículo de placas SWX595.

EL DR. DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA, identificado con la CC. No. 71.594.117 de Medellín, TP. No. 84.502 del C. S. J, con domicilio en la Carrera 65 No. 8B – 91 Oficina 488 Terminal de Transportes de Medellín, teléfono 3108364409, correo electrónico

audiencias@rutajuridica.com, y rtlavaleria@hotmail.com, quien asiste en calidad de apoderada del Señor JUAN DAVID CARDONA MONTOYA conductor del vehículo de placas SWX595, poder otorgado verbalmente en audiencia.

La DRA. JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO, identificada con la CC. No. 1.193.571.591 de de Pereira, TP. No. 403.395 del C. S. J, con domicilio en la Avenida # 6 BIS # 35 -100 oficina 212 de Cali, teléfono 3226008434, correo electrónico jpernia@gha.com.co, quien asiste en calidad de apoderada de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aseguradora del vehículo de placas SWX595.

Para esta audiencia de conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: JUAN DAVID CARDONA MONTOYA, - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 05/08/2023, en vía vieja de Caldas sentido la Estrella Caldas, se presentó accidente de tránsito entre los vehículos de placas IUB516 Y SWX595.

SEGUNDO Que a causa del accidente los vehículos involucrados sufrieron daños materiales.

PRETENSIONES

EL SR. JULIÁN ESTEBAN SAMPEDRO, PRETENDE LE SEAN CANCELADO POR CONCEPTO DE DAÑOS DEL VEHICULO DE PLACAS IUB-516 LA SUMA TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.350.000) MCTE.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

Por un valor total de diecinueve millones ochocientos mil pesos (\$19.800.000) M/Cte.

PRIMERO: ACUERDO ENTRE EL SR. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO QUIEN ASISTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACAS IUB516 Y LA DRA. JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO QUIEN ASISTE EN CALIDAD DE APODERADA DE LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ASEGURADORA DEL VEHICULO DE PLACAS SWX-595:

A. MONTO, FORMA Y PAGO DE LA OBLIGACION

LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SE COMPROMETE A PAGAR AL SR. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE, PAGADEROS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS QUE PRESENTE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, ESTÉ PAGO SE REALIZARA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LAS PARTES HAN DECIDIDO, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS QUE HAN SURGIDO O QUE PUEDAN LLEGAR A SURGIR ENTRE ELLAS, DERIVADAS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 05 DE AGOSTO DE 2023, COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DEL CUAL RESULTÓ AFECTADO EL VEHÍCULO DE PLACAS IUB516 DEL SEÑOR JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO, POR LA SUMA ÚNICA, TOTAL Y DEFINITIVA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000 M/CTE) QUE CORRESPONDE A LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE LA TOTALIDAD DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS POR EL CONVOCANTE, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, INCLUSO LOS QUE SE REVELEN EN EL FUTURO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE ADOPTEN, PONIENDO FIN A TODAS LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES REALIZADAS O POR EFECTUAR; POR LO CUAL JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO DESISTE Y RENUNCIA LIBREMENTE A TODAS SUS PRETENSIONES O A FORMULAR OTRAS ADICIONALES, PRECAVIENDO DE ESE MODO EVENTUALES Y FUTUROS LITIGIOS, MOTIVADOS O RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS HECHOS QUE CONVOCARON A ESTA AUDIENCIA Y SUS SECUELAS, EN CUANTO ESTE ACUERDO COMPRENDE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y/O EXTRAPATRIMONIALES, O DE CUALQUIER TIPO QUE HUBIEREN SIDO PROVOCADOS, Y LOS QUE EVENTUALMENTE SE REVELEN EN EL FUTURO, DE MANERA QUE NO SE DEJA NADA PENDIENTE, Y POR ESO SE EXTIENDE A CUALQUIER EFECTO O CONSECUENCIA QUE SE RELACIONE O ASOCIE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AUNQUE SEA IMPREVISTA, CON LOS HECHOS QUE NOS CONVOCAN, POR LO CUAL INCLUYEN EN LA SUMA POR LA QUE SE CONCILIA, EL PAGO O SOLUCIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS DE DIVERGENCIA.
2. DEL PAGO DE LA SUMA CITADA ANTERIORMENTE MENCIONADA, EL VALOR DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000 M/CTE) SERÁ REALIZADA POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C A FAVOR DE JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1015276877 DE MEDIANTE

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
recepccion@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA NO. 27956500503 EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN EN LA AV 6 A BIS # 35N - 100 OFC 212, CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE EN LA CIUDAD DE CALI Y A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA jpernia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 2.1. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O SARLAFT.
 - 2.2. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PAGO INDEMNIZACIÓN.
 - 2.3. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA AMPLIADA AL 150%
 - 2.4. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD DEL CONVOCANTE.
 - 2.5. COPIA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN.
3. UNA VEZ ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS EN SU INTEGRIDAD Y EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C CONTARÁ CON EL PLAZO DE (20) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO DE LA SUMA DE DINERO REFERIDA. LA RECEPCIÓN COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, Y 2.5 CONSTITUYE UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO, POR TAL RAZÓN, HASTA QUE ÉSTOS NO SEAN ALLEGADOS DEBIDAMENTE Y EN SU TOTALIDAD, DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, NO PODRÁ VERIFICARSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
4. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1015276877 DE FORMA VOLUNTARIA Y LIBRE DE TODO PREMIO Y PRESIÓN, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFIESTAN QUE AUTORIZAN QUE EL PAGO DEL DINERO QUE LES CORRESPONDE POR LA INDEMNIZACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL QUE CANCELARÁ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. SEA EFECTUADO A LA CUENTA BANCARIA QUE DESTINE PARA TAL FIN.
5. UNA VEZ RECIBIDO EL PAGO ACORDADO, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL RESARCIMIENTO QUE CONSTITUYE LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR AQUELLOS, ÉSTE HECHO DARÁ LUGAR A QUE SE EXTINGA POR ESA CAUSA, CUALQUIER ACCIÓN PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O DE OTRA ÍNDOLE QUE PUEDA INICIARSE O SE HUBIERE INICIADO EN CONTRA DE LOS CONVOCADOS O CON MOTIVO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A ESTA CONCILIACIÓN.

6. ESTE ACUERDO SE CELEBRA BAJO LA PREMISA DE QUE JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO DECLARA QUE ES EL ÚNICO PERJUDICADO COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL PASADO 05 DE AGOSTO DE 2023, Y EN ESA MEDIDA MANIFIESTAN QUE NO EXISTE NINGÚN OTRO RECLAMANTE CON DERECHO ALGUNO, Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD SI ESTA DECLARACIÓN NO CORRESPONDE A LA REALIDAD.

JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ÉL ES EL ÚNICO CON DERECHO A SER RESARCIDO Y LA ÚNICA PERSONA QUE PODRÍA RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN, A RAÍZ DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE NOS CONVOCA A ESTA DILIGENCIA, Y AFIRMA QUE SABE QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN ALEGAR DERECHO ALGUNO O QUE TENGAN DERECHO A RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN POR EL ACCIDENTE O CON OCASIÓN DEL ACUERDO DEL RESARCIMIENTO AQUÍ RECONOCIDO; DECLARACIÓN ÉSTA EN VIRTUD DE LA CUAL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ACEPTA Y CELEBRA ESTE ACUERDO. EN VIRTUD DE ELLO, EL RECLAMANTE SE COMPROMETE A RESPONDER CON SU PROPIO PECULIO, ANTE LA EVENTUAL APARICIÓN DE PERSONAS QUE ALEGUEN Y PUEDAN ACREDITAR TENER ALGÚN DERECHO QUE SE DERIVE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE HOY SE CONCILIA, DE MANERA QUE EL RECLAMANTE GARANTIZA QUE ÉL SERÁ QUIEN INDEMNICE A ESAS PERSONAS QUE EVENTUALMENTE SE PRESENTEN.

SEGUNDO: ACUERDO ENTRE EL SR. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO QUIEN ASISTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACAS IUB516 Y EL SR. JUAN DAVID CARDONA QUIEN ASISTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SWX-595

B. MONTO, FORMA Y PAGO DE LA OBLIGACION

EL SR. JUAN DAVID CARDONA SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) M/CTE., PAGADERO EN 1 CUOTA EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE: FOTOCOPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA A LOS CORREOS: rtlavaleria@hotmail.com y audiencias@rutajuridica.com

APROBACIÓN DEL ACUERDO

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, el Conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes **QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

El SR. JULIAN ESTEBAN SAMPEDRO, DECLARA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO DE PLACAS IUB-516. AL SR. JUAN DAVID CARDONA, A LA COMPAÑÍA RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A, AL SR. AICARDO HERRERA MUÑOZ Y A LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, CONDUCTOR, AFILIADORA, PROPIETARIO Y ASEGURADORA DEL VEHICULO DE PLACAS SWX-595, CON EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION PACTADA.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 11:00 am de hoy 14 de noviembre de 2023, y se firma por:

LA CONCILIADORA



CHERYL JASBLEIDY PAEZ MORENO
C.C. No. 1.049.607.019 de Tunja
T.P. No 407.116 del C. S. de la J.
No. de Expediente MD-008074.
No de Registro - 4624

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho